



**ACUERDO No. CSJSAA20-62**  
Jueves, 12 de noviembre de 2020

*“Por medio del cual se realiza una disminución en el reparto de procesos y Acciones Constitucionales a los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga.”*

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 11 de noviembre de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. **PSAA15-10402** del 29 de octubre de 2015, el H Consejo Superior de la Judicatura, creó los **Juzgados Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga** con una planta de personal conformada por Juez, un (01) cargo de Secretario Circuito y un (01) cargo de Sustanciador Circuito.

Que mediante Acuerdo **PCSJA20-11650** del 28 de octubre de 2020, el H Consejo Superior de la Judicatura creó un (01) cargo de Sustanciador en los Juzgados 004, 005, 006, 007, 009 y 010 Penales del Circuito de Bucaramanga y en este Acuerdo no se incluyeron los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito, manteniéndose su planta con un (01) Sustanciador Circuito.

Que en la actualidad el repartimiento de procesos y acciones constitucionales, se está llevando a cabo en igual proporción a los doce Juzgados Penales del Circuito, pese a que la planta de empleados de los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga esta disminuida en un 50% con relación a los demás Juzgados de su categoría.

Que, en virtud del proceso misional de Reordenamiento Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, ha solicitado ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, la nivelación de la planta de los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga en diferentes oportunidades sin que a la fecha haya sido posible tal propósito.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, se delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que para efectos de no aumentar la carga efectiva que tienen los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga, se disminuirá temporalmente en una proporción de dos (02) a uno (01) la asignación del reparto diario de procesos y acciones constitucionales de tutela y habeas corpus, a los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga a partir del 16 de noviembre de 2020, inclusive.

Entendiendo que por cada dos procesos que reciban sus homólogos de Bucaramanga, se le repartirá uno a cada uno.

En el evento que se cree temporalmente algún cargo por parte del Superior, la medida será reevaluada, sin que esto implique una compensación futura.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Disminuir temporalmente en una proporción de dos (02) a uno (01)

la asignación del reparto diario de Procesos y Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga a partir del 16 de noviembre de 2020, inclusive.

Entendiendo que por cada dos procesos que reciban sus homólogos de Bucaramanga, se le repartirá uno a cada uno.

**ARTÍCULO 2°:** **Duración de la medida.** Esta medida se mantendrá hasta tanto la planta de los Juzgados Once y Doce Penales del Circuito se nivele en el número de sustanciadores con los Juzgados Penales del Circuito beneficiados con el **PCSJA20-11650** del 28 de octubre de 2020.

En el evento que se cree temporalmente algún cargo por parte del Superior, la medida será reevaluada, sin que esto implique una compensación futura.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, a los Juzgados Primero, Segundo, Once y Doce Penales del Circuito de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4°:** Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga - Santander a los 12 días del mes de noviembre de 2020.



**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Presidente

jfchn/cama/laob/fepr